

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN

Este documento contiene los Términos y Condiciones Estándar de Contratación (en adelante, "TYCS") que rigen las relaciones de la Compañía o el Contratante con todos sus Contratistas.

### INFORMACIÓN GENERAL:

Compañía y/o Contratante:	Agencia de Seguros Falabella Ltda.
Contratista	Se denomina así indistintamente a cualquier persona natural o jurídica, con domicilio dentro y/o fuera de la República de Colombia, vinculada a la Compañía mediante cualquier tipo de relación comercial, contractual y/o legal en calidad de proveedores, contratistas, consultores, fabricante, aliados comerciales y/o concesionarios.
Página web	<a href="http://www.segurosfalabella.com.co">www.segurosfalabella.com.co</a>
Correo electrónico para el ejercicio de habeas data:	<a href="mailto:protecciondedatosasf@falabella.cl">protecciondedatosasf@falabella.cl</a>
Medios de contacto del Canal de Integridad:	<ul style="list-style-type: none"><li>• <a href="mailto:contactocolombia@gerenciadeetica.com">contactocolombia@gerenciadeetica.com</a>;</li><li>• Página web, parte inferior, enlace "Canal de Integridad"</li><li>• Personalmente de manera presencial o mediante videoconferencia solicitada a través del correo electrónico,</li></ul>
Sitio de consulta de las normas internas de la Compañía mencionadas en los TYCS:	En la página web, ingresa en la parte inferior al link denominado "Términos y Condiciones Estándar de Contratación".

Cuando se nombre a una Parte, se entenderá que se hace referencia al Contratista o a la Compañía, según corresponda. Al nombrarse la expresión las Partes, se entenderá que se refiere a los dos de forma conjunta.

Es deber del Contratista informarse con suficiencia respecto a estos TYCS y aplicarlos estrictamente en el desarrollo de su relación con la Compañía.

### TÉRMINOS Y CONDICIONES:

- 1. CUMPLIMIENTO, ÉTICA EN LOS NEGOCIOS, ANTISOBORNO, LIBRE COMPETENCIA, CONFLICTO DE INTERESES, TRANSPARENCIA, MEDIO AMBIENTE E INTEGRIDAD:** Las Partes se comprometen recíprocamente al cumplimiento de todas las leyes aplicables. En especial, darán estricto cumplimiento a las leyes laborales, tributarias, ambientales y toda otra norma aplicable a los servicios objeto de este contrato. Así, es obligación de las Partes:
  - a. Cumplir con el grado más elevado de ética empresarial. Las políticas, normativa interna y reglas de actuación del Contratista deberán sustentarse en controles eficaces para evitar que sus trabajadores, colaboradores, representantes o socios incumplan las declaraciones, representaciones, obligaciones y prohibiciones que el Contratista asume en su relación comercial y/o contractual con la Compañía.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN

- b. Prevenir que se realice cualquier actividad o conducta que pueda dar lugar a un soborno y se obliga a no realizar, tolerar, propiciar o encubrir ninguna actividad que pueda ser constitutiva de delito y, muy especialmente, a dar pleno y cabal cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección que se le ha impuesto respecto de sus propios trabajadores y colaboradores en cumplimiento de la Política Antisoborno del Contratante.
- c. Competir en forma libre, justa y leal, y cumplir proactivamente las normas aplicables. En tal sentido, el Contratante ha aprobado la Política de Libre Competencia que rige su actuar y el de sus colaboradores, con el objeto de prevenir cualquier conducta anticompetitiva.
- d. Las Partes declaran que adoptan sus decisiones y ejecutan sus acciones comerciales de manera independiente frente a sus competidores y proveedores, estableciendo sus precios de acuerdo con su criterio comercial y en forma independiente, sobre la base de información pública disponible en el mercado. Asimismo, las Partes reconocen la importancia del resguardo de la confidencialidad de la información comercialmente sensible, por lo que sus colaboradores no entregan, dan acceso, o facilitan el intercambio de dicha información; ni intentan acceder a dicha información de terceros.
- e. Ejercer el mayor cuidado y la diligencia razonable para prevenir cualesquier acciones o condiciones que pudieren dar como resultado un conflicto de intereses. Esta obligación será aplicable a las actividades de sus trabajadores y agentes en sus relaciones con los representantes y empleados de la otra Parte, sus familiares, contratistas, subcontratistas y terceros por razón de los servicios contratados. Para ello, se comprometen a no hacer, recibir, proporcionar u ofrecer regalos o atenciones a la otra Parte, excepto lo permitido en las Políticas de Gestión de Conflicto de Intereses, Regalos e Invitaciones con las que cuenta la Compañía. El Contratista debe garantizar el cumplimiento de esta cláusula en todos los subcontratos que celebre para la ejecución de la relación contractual y/o comercial.

Las Partes declaran que no tienen ningún conflicto de interés que pudiera comprometer su capacidad para ejecutar la relación comercial o contractual. Igualmente, declaran y garantizan que ni sus socios o accionistas, ni sus dirigentes sociales, ni alguien de su personal desempeña un cargo público, ni es un funcionario del Gobierno o de una entidad controlada por éste o de una Organización Internacional pública. Si, durante la ejecución de la relación comercial o contractual, alguna de las personas antes enunciadas llegare a adquirir una de estas calidades, la Parte correspondiente se obliga ponerlo en conocimiento de la otra Parte inmediatamente. En tal caso, podrá solicitarse la desvinculación de esta persona o considerar la terminación de la relación comercial o contractual, sin que por este hecho se cause indemnización alguna a favor de la otra Parte.

- f. Transparencia. Las Partes declaran que ni ellas, ni sus socios o accionistas, ni las personas involucradas en la negociación de esta relación comercial o contractual han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus empleados y aceptan que toda falta propia o de sus empleados en torno a la transparencia de la negociación, celebración o ejecución de la relación comercial o contractual constituye un incumplimiento grave.

Las Partes aceptan y reconocen que la transparencia es un elemento esencial de la relación comercial o contractual cuya falta permite su terminación en cualquier tiempo sin que por este hecho se cause indemnización alguna a favor de quien infringe este precepto.

- g. Cumplir con la Política Ambiental y de Cambio Climático del Contratante y la normativa ambiental que le sea aplicable, adoptando las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores, colaboradores y subcontratistas no incurran en conductas contrarias a dicha normativa. Especialmente, las Partes se obligan a no realizar, tolerar, propiciar o encubrir actividades que puedan ser constitutivas de un delito ambiental por lo que desarrollarán la totalidad de sus servicios siempre con los más altos estándares ambientales, haciendo todos los esfuerzos posibles para reducir su impacto ambiental a lo largo del ciclo de vida del producto o del servicio prestado.
- h. Comunicar a través del Canal de Integridad la ocurrencia de hechos que infrinjan lo señalado en los presentes TYCS y cualquier actuación que sea contrario al Código de Integridad de la Compañía, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y cualquier norma aplicable a través de los medios de contacto identificados en el acápite de información general.

2. **ORIGEN DE INGRESOS.** Las Partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni estas ni sus vinculados y/o relacionados se encuentran con registro negativo en listas restrictivas o vinculantes o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; que no realizan depósitos o transacciones destinadas o a favor de personas u actos ilícitos y que no se encuentran investigados o condenados por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos fuentes o conexos con los anteriores, de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, incluyendo a sus representantes legales, accionistas, socios o directivos.

Igualmente, las Partes se comprometen a entregar información veraz y verificable y actualizar su información institucional, comercial y financiera por lo menos una vez al año, o cada vez que así lo solicite la otra Parte, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos, y se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su consentimiento y conocimiento como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad, de estas actividades o para la realización de cualquier actividad ilícita de las contempladas en las normas penales vigentes y/o en cualquier otra norma que las modifiquen, adicionen o complementen, especialmente en lo relacionado con el lavado de activos y/o la financiación al terrorismo, o cualquiera de los delitos fuente de los anteriores.

Las Partes declaran que respecto de ellos no existen y que desconocen, en relación con cada una de las personas antes mencionadas, de la existencia de antecedentes por sanciones en firme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionadas con actividades ilícitas, y que pueden dar fe de que a la fecha de inicio de la relación comercial y/o contractual ninguna de las Partes o personas atrás mencionadas, se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos y/o de financiación de terrorismo.

3. **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ANTICORRUPCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** Las Partes se obligan a cumplir con toda la normativa anticorrupción, dentro de las que se comprenden de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: Las leyes, normas y reglamentos de cualquier naturaleza en materia de anti-cohecho, anti-soborno y

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN

anticorrupción vigentes en la República de Colombia, así como aquellas que protegen los recursos y patrimonio público, la moral administrativa, la correcta función pública (penales, de control fiscal, disciplinario, administrativo, etc.), tanto a nivel Nacional, como Departamental, Distrital y/o Municipal.

Por lo anterior, las Partes deberán mantener, libros y registros contables veraces y transparentes de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para todas las operaciones materia de esta relación comercial o contractual por un plazo de al menos diez (10) años, contados a partir de la fecha de la creación del correspondiente libro o registro contable. Este requisito se aplicará a toda contraprestación que se pague (por ejemplo, pagos, honorarios, comisiones, retribuciones, reintegros o cualquier otro pago efectuado por una Parte a favor de la otra o de sus propietarios –socios o accionistas–).

Las Partes declaran, garantizan y aceptan que ninguna parte del precio o contraprestación y/o retribución o reembolso pactada a su favor en la relación comercial o contractual será utilizada para ninguna medida y/o fin ilícito que constituya o pueda constituir una violación de las leyes en materia de anticorrupción.

Las Partes informarán por escrito cuando tengan conocimiento, si alguno de sus socios o accionistas, miembros de los órganos de administración o personal de manejo y confianza, así como familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil tienen vínculos con cualquiera de los empleados o administradores con cargo de gestión en la presente relación comercial o contractual o poder de decisión sobre la vinculación y/o selección. Igualmente, la Parte concernida informará por escrito a la otra Parte cuando tenga conocimiento, si existe entre aquella y las mismas personas enemistad grave, amistad íntima o vínculos laborales o participación en empresas o sociedades comunes. Esta obligación persistirá durante la vigencia de la relación comercial o contractual.

Constituye una causal de terminación de la relación comercial o contractual que se compruebe que alguna de las Partes ha incurrido en prácticas de fraude o corrupción. En este caso, la otra Parte podrá realizar cualquiera de las siguientes actividades según aplique:

- a) Terminar el contrato o relación comercial por causa imputable a quien cometa la práctica de fraude o corrupción.
- b) Remitir los antecedentes de quien esté involucrado en las prácticas de fraude o corrupción, a las instancias correspondientes, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.
- c) Presentar la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho posible o consumado de cualquier violación a las presentes obligaciones. En tal caso, las Partes acuerdan respetar y hacer respetar las disposiciones legales, que para el caso concreto será la normatividad vigente al respecto en la República de Colombia aplicable a las Partes.

- 4. LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** En cumplimiento del deber legal que le asiste al Contratante en relación con la cooperación de la prevención y control sobre el lavado de activos, financiación del terrorismo y cualquier otro delito de similar categoría contemplado en normas nacionales e internacionales, el Contratista declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como el lavado de activos, la financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos con los anteriores,

## TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN

de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, razón por la cual, acepta que en el evento en que el Contratista o alguno de sus socios o accionistas, empleados, administradores y/o representantes legales, sean incluidos en listas como la ONU, OFAC, EU, o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o hayan sido condenados por parte de autoridades competentes por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y/o cualquiera de los delitos conexos con los anteriores, de los que trata el Código Penal Colombiano y/o las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione al Contratante, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, faculta al Contratante para dar por terminado unilateralmente la relación comercial y/o contractual en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

5. **IDENTIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATANTE sostiene la relación comercial o contractual en razón de las calidades y características actuales de EL CONTRATISTA, sus dirigentes, accionistas, socios y sociedades vinculadas directa e indirectamente con él, entonces la relación comercial o contractual es intuitu personae.
6. **CESIÓN.** El Contratista no podrá transferir a ningún título los efectos del contrato, ni ceder su posición contractual o sus derechos económicos sobre el mismo, ni delegar ninguna de sus obligaciones, ni asignar sus derechos a otra persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legal del Contratante. El consentimiento para la cesión no libera a la Parte cedente del cumplimiento solidario de sus obligaciones y de la relación legal, contractual o comercial. La Parte cedente sólo será liberada del cumplimiento solidario de sus obligaciones mediante manifestación expresa en tal sentido suscrita por el representante legal de la otra Parte.
7. **RESPONSABILIDAD LABORAL.** El Contratista es el único empleador o responsable del personal que emplee para el desarrollo de la relación comercial o contractual con el Contratante y, por lo tanto, asume todas las obligaciones que en tal carácter le impone el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. Esto no obsta para que el Contratante le solicite al Contratista el cumplimiento de las obligaciones disciplinarias relacionadas con la moral, la higiene, la buena presentación personal y las buenas costumbres.

El Personal, contratistas y/o recurso humano que el Contratista emplee o designe en la exhibición, venta de los bienes y ejecución de los servicios que constituyen el objeto de su negocio deberán estar afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social (SSS), es decir a una E.P.S., A.F.P. y A.R.L. En el evento de ser simplemente sus contratistas, vinculados en tal calidad de acuerdo con lo permitido por la ley, debe asegurarse del cumplimiento por parte de ellos en relación con su afiliación al SSS como trabajadores independientes y, además, podrá ampararlos mediante una póliza de grupo vida y accidentes personales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

En el evento que se presente cualquier reclamación o acción del personal del Contratista que involucre al Contratante y le sea imputable al Contratista, será obligación de este último responder e indemnizar plenamente al Contratante. En caso de que alguna autoridad judicial o administrativa imponga al Contratante condena, sanción pecuniaria u obligaciones de dar o hacer, el Contratista deberá: a) reintegrar al Contratante las sumas de dinero pagadas y/o los perjuicios causados por la ejecución de alguna obligación de dar o hacer, y b) reintegrar al Contratante los gastos por concepto de honorarios de abogados, costas y/o agencias en derecho.

Queda entendido igualmente que el Contratista no es ni será intermediario, agente, ni representante o mandatario del Contratante, ni lo obligará ante terceros.

**8. OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).** Las Partes se obligan a que en el desarrollo de la relación comercial o contractual observarán rigurosamente por parte de sus trabajadores, y en general, de todo el personal que utilicen y/o asignen para el cumplimiento del objeto propio de dicha relación, las normas, elementos de protección y procedimientos de salud ocupacional y/o de seguridad industrial, ambientales y de movilidad (tránsito) y a implementar el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y en la Resolución 156 de 2005, la Resolución 1570 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, la Resolución 02851 de 2015 del Ministerio del Trabajo y en las demás normas colombianas que los complementen, adicionen o modifiquen. El cumplimiento de esta disposición de ninguna manera implica ejercicio de subordinación de una Parte respecto de los trabajadores y personal vinculado por la otra.

### 9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

**9.1. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS DEPENDIENTES Y SUBCONTRATISTAS DE LAS PARTES.** Tanto el Contratista como el Contratante conocen y aceptan que los datos personales de sus dependientes, trabajadores, subcontratistas y demás terceros, que serán compartidos en virtud del cumplimiento del objeto de la relación comercial o contractual, así como el desarrollo, en general, de su relación comercial, se tratarán bajo el entendido que corresponden a datos públicos relacionados con la profesión u oficio de dichas personas. Por ende, no requieren de una autorización adicional para tal efecto y se usarán con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de su relación comercial y contractual, así como las finalidades que sean análogas o compatibles con las mismas y con las que estén descritas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de cada una de las Partes.

**9.2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS.** Las partes acuerdan que, para efectos de la relación comercial y/o contractual, el Contratante se entenderá como Responsable del Tratamiento de datos personales y el Contratista como Encargado del Tratamiento de los datos de los titulares utilizados para la ejecución del contrato

Si en desarrollo del contrato se transmiten al Contratista o éste tiene acceso a datos personales de los cuales el Contratante sea Responsable, inclusive en los casos en los cuales el Contratista actualice o modifique dichas bases de datos, el contratista en su calidad de Encargado de la información se obliga, bajo los términos de la Política de Tratamiento de Datos Personales del Contratante (la cual puede consultar en la página web de la Compañía), la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad vigente, a usar dichos los datos personales transmitidos por el Contratante en su calidad de responsable de la información, exclusivamente para las finalidades del contrato y en cumplimiento del mismo, en nombre del Contratante, de conformidad con los principios y leyes aplicables.

**9.2.1. Finalidades y alcance de la transmisión de datos personales.** Los datos personales comunicados por el Contratante al Contratista se utilizarán únicamente para el desarrollo de las actividades y finalidades relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratante declara que las finalidades que son objeto del contrato han sido autorizadas previamente por el Titular de la información.

El Contratista deberá mantener la confidencialidad de los datos personales transmitidos por el Contratante bajo el contrato de acuerdo con las obligaciones de confidencialidad estipuladas en este

documento, sin perjuicio de la aplicación y cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias en materia de Datos Personales que sean aplicables.

**9.2.2. Medidas de Seguridad:** El Contratista deberá implementar las medidas de seguridad determinadas en el contrato, con el fin de mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que es objeto de la Transmisión.

El Contratista no podrá transferir a terceros los datos personales de los titulares, a menos que exista autorización previa, expresa y por escrito del Contratante y/o directamente del Titular. Respecto de todo tercero a quien el Contratista revele o transmita los datos personales, sea subcontratista o no del Contratista, el Contratista se obliga a que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en los TYCS, en el contrato, y, en particular, a esta cláusula. En el tratamiento de datos personales transmitidos por el Contratante, el Contratista y los terceros a quienes éste transmita, se obligan a cumplir con las obligaciones reglamentarias en materia de protección de datos personales aplicables, incluyendo pero sin limitarse a, la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad y protección que sean necesarias para garantizar la protección de los datos personales transmitidos por el Contratante, contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, así como, medidas para impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. El Contratista permitirá que el Contratante realice visitas e inspecciones a las instalaciones e infraestructura tecnológica del Contratista para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en protección de datos personales y de esta cláusula, aunque siempre dando aviso previo al Contratista al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación y procurando que la visita no implique algún tipo de afectación a la operación normal del Contratista.

A la terminación del contrato, el Contratista deberá suspender todas las actividades encaminadas al Tratamiento de Datos Personales reguladas en el Contrato y suprimir de sus bases de datos todo dato personal transmitido por el Contratante, tanto en medios físicos como electrónicos, y en su defecto, devolver al Contratante cualquier archivo o dato personal transmitido, esto salvo que el Contratista cuente con habilitación legal para continuar con el tratamiento. El Contratista se obliga a adelantar y dar respuesta a las consultas y los reclamos formulados por los titulares que resulten del tratamiento realizado por el Contratista, dando noticia al Contratante y garantizando el pleno y efectivo derecho de Habeas Data, esto es conocer, actualizar, rectificar y, cuando la ley lo permita, suprimir los datos personales del Titular. El Contratista deberá contar con un canal establecido para que los titulares de la información ejerzan sus derechos.

El Contratista deberá notificar oportunamente y por escrito al Contratante de cualquier requerimiento que reciba de las autoridades competentes, que implique la divulgación de datos personales conforme a las leyes aplicables. El aviso deberá darse máximo tres (3) días hábiles después de recibir el requerimiento, de forma que permita al Contratante adoptar las medidas legales que considere oportunas o necesarias.

El Contratista notificará al Contratante sin dilación, y en cualquier caso antes del plazo máximo de tres (3) días hábiles, los incidentes de seguridad que afecten los datos personales que tiene a su cargo, en conjunto con toda la información relevante, a través del correo electrónico anunciado en la información general de estos TYCS. Asimismo, el Contratista se obliga a comunicar el incidente a las respectivas autoridades según los términos establecidos por la ley.

El Contratista se obliga a indemnizar y a mantener indemne al Contratante en relación con cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surja para el Contratante, directa o indirectamente, por o con ocasión del uso que el Contratista realice sobre los datos personales transmitidos por el Contratante, en incumplimiento de lo pactado en el Contrato.

# TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDAR DE CONTRATACIÓN